

de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 28 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO
Relación de empresas afectadas

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas Pesetas	Alcance del incumplimiento Porcentaje	Subvención concedida Pesetas	Subvención procedente Pesetas	A reintegrar al Tesoro público Pesetas
J/0085/P08	Hormigones Santa Elena, Sociedad Anónima	0	100	7.195.110	0	0
SE/0362/P08	Mecanismos y Accesorios, Sociedad Anónima	0	100	17.300.550	0	0
AS/0309/P01	Sicotex 5, Sociedad Limitada	0	100	96.720.000	0	0
TF/0012/P06	Carpinemo, Sociedad Limitada	0	100	12.806.500	0	0
TF/0040/P06	Vitisa, Sociedad Anónima	0	100	14.060.000	0	0
S/0006/I31	Comercial de Forja, Sociedad Anónima (COMFORSA)	0	100	158.400.000	0	0
S/0026/P04	Hotel Isabel, Sociedad Anónima	0	100	4.159.300	0	0
S/0105/P04	Zabala de Hostelería, Sociedad Limitada	0	100	13.981.920	0	0
LE/0068/P07	Isidoro Zotes Martínez, Sociedad Limitada	0	100	6.044.360	0	0
SO/0053/P07	Sociedad Cooperativa de la Madera Alto Tera, Responsabilidad Limitada	7.148.000	8,24	7.148.000	6.559.081	588.919*
GU/0007/P03	Contratas Arriacenses, Sociedad Limitada	0	100	8.787.000	0	0
GU/0104/P03	Hotel de Budia, Sociedad Limitada	0	100	20.372.940	0	0
OR/0167/P05	Bodegas Alanis, Sociedad Anónima	0	100	7.044.300	0	0
MU/0172/P02	Term, Sociedad Anónima	0	100	12.351.250	0	0
BI/0194/I33	De la Rue Lerchundi, Sociedad Anónima	0	100	26.499.700	0	0

* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

5594 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1996 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1996, relacionadas con el medio ambiente.*

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de febrero de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 2 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8444, segunda columna, apartado noveno. Resolución, tercera línea, donde dice: «el 10 de marzo...», debe decir: «el 15 de marzo...».

5595 *ORDEN de 27 de febrero de 1996 por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1993, por la que se aprueban las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración de pliego de bases para la adjudicación de concesiones, por concurso público, para la prestación pública del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.*

La Orden de 30 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre) aprobó las reglas a las que habría de ajustarse la elaboración del pliego de bases para la adjudicación de concesiones, por concurso público, para la prestación pública del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.

No obstante, la experiencia obtenida del anterior concurso de este tipo de servicio, convocado mediante Orden de 15 de octubre de 1993, y sus expectativas de desarrollo, aconsejan la modificación de la Orden de 30 de septiembre de 1993 con la finalidad de ampliar la extensión del servicio a otras zonas de la geografía nacional que permitan una mayor rentabilidad del mismo y que no habían sido incluidas en esta última Orden debido a que, en su momento, podían no ser viables económicamente, si bien se limita a dos el número máximo de concesiones a otorgar en las nuevas zonas.

Por otro lado, es necesario adaptar la citada Orden de 30 de septiembre de 1993 a la nueva Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha derogado la Ley de Contratos del Estado.

En su virtud, dispongo:

Primero.—La Orden de 30 de septiembre de 1993, por la que se aprueban las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración de pliego de bases para la adjudicación de concesiones, por concurso público, para la prestación pública del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios, queda modificada como sigue:

1. La regla 2.ª queda redactada de la siguiente forma:

«El régimen jurídico básico por el que se regirán las concesiones del servicio de valor añadido de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios está constituido por la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones; la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, que lo adaptó al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, en todo lo que no se opongan a la citada Ley; el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioeléctrico